



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente N°: COTAIP/411/2018

Folio PNT N°: 01128918

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/531-01128918

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01128918, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien se ostenta como **Marcos Carrera**, realizando la siguiente solicitud: -----

“Solicito se me haga llegar por este medio infomex, las ordenes de pago de los años 2016, 2017 y 2018, las que genera el sistema ya sea la dirección de programación y/o finanzas, no las que ya están impresas.”
...(Sic). -----

Señalando que desea recibir la información por medio **electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información**, por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ---

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene a quien se ostenta como, **Marcos Carrera** por realizando manifestaciones, bajo los siguientes términos: -----

“Solicito se me haga llegar por este medio infomex, las ordenes de pago de los años 2016, 2017 y 2018, las que genera el sistema ya sea la dirección de programación y/o finanzas, no las que ya están impresas.”
...(Sic). -----

Señalando que desea recibir la información por medio **electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información.** -----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, **órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los**



Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento de quien se ostenta como, **Marcos Carrera**, lo siguiente:-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic). -----

“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic). ---

“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).-----

“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic). -----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información,** también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**---

“Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.” -----

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

“**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic). -----

“**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic) -----

TERCERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, y artículo 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la solicitud presentada fue turnada para su atención al Titular de la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/1626/2018, recibido con fecha 12 de septiembre de 2018, manifestó: **“...ésta Dirección le informa al solicitante de la información que la información solicitada no es clara, en virtud de que solicita “...las órdenes de pago que genera el sistema...”**, en virtud de que únicamente existe un solo sistema para todas las áreas del Ayuntamiento, en donde cada área o dirección de éste ayuntamiento es quien genera y procesa sus propias Órdenes de Pago, por lo que para atender correctamente dicha solicitud, el solicitante deberá ser más específico en cuanto a que orden de pago requiere.”...**(Sic)**. Por lo anterior, **se requiere a quien dijo llamarse, Marcos Carrera, para que en un plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, por lo que se requiere al solicitante que, **aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien** precise, la información a la que desea tener acceso, **es decir, deberá señalar claramente que documento requiere de los que señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **“Solicito se me haga llegar por este medio infomex, las ordenes de pago de los años 2016, 2017 y 2018, las que genera el sistema ya sea la dirección de programación y/o finanzas, no las que ya están impresas” ...**(Sic)****. -----

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- **Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.** -----

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. **Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01128918**, en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones **se previene a quien se ostenta como Marcos Carrera, para que ACLARE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en los términos señalados en el punto TERCERO DE ESTE ACUERDO.** -----

Así mismo, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo de la siguiente manera: -----

Único. - Túrnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de septiembre del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.

Expediente N°: COTAIP/411/2018 Folio PNT N°: 01128918
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/531-01128918



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa Tabasco, a 11 de septiembre de 2018

Oficio: DF/UAJ/1626/2018

Asunto: Contestación al oficio número
COTAIP/1855/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

En atención al Oficio número COTAIP/1855/2018 de fecha 06 de septiembre del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/411/2018	01128918	Marcos Carrera

Información Solicitada: **"...Solicito se me haga llegar por este medio infomex, las ordenes de pago de los años 2016, 2017 y 2018, las que genera el sistema ya sea la dirección de programación y/o finanzas, no las que ya están impresas..."(Sic).**

De conformidad con los artículos **128** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 24, 26, 76, 78, **131** y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección le informa al solicitante de la información que la información solicitada no es clara, en virtud de que solicita **"...las órdenes de pago que genera el sistema..."**, en virtud de que únicamente existe un solo sistema para todas las áreas del ayuntamiento, en donde cada área o dirección de éste ayuntamiento es quien genera y procesa sus propias Órdenes de Pago, por lo que para atender correctamente dicha solicitud, el solicitante deberá ser más específico en cuanto a qué orden de pago requiere.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Edgar Thomas Barria
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

C.c.p. Archivo / Minutario